

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RADIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERA "FRANCISCO GONZÁLEZ GAXIOLA" EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA " DIPLOMADO DE FILOSOFIA UNISON" A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA RADIO"

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Estatal del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorenses.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3 y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985 y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

Declara "DIPLOMADO DE FILOSOFIA UNISON"

PRIMERA:- Que es un diplomado en filosofía por la Universidad de Sonora para egresados nivel licenciatura o posgrado.

SEGUNDA:- Que el diplomado se llama "Interdisciplinariedad de las ciencias humanas" con cupo para 20 personas.

TERCERA: Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo número GOGF480101U40 manifestando estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones de carácter tributario de acuerdo con las leyes en materia fiscal, estatal y municipal.

TIRSO AMANTE JEREZ

FRANCISCO GONZÁLEZ GAXIOLA

CUARTA:- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aún las de carácter personal el ubicado en calle Meridien, numero 11, col. Mónaco residencial C.P 83288 en Hermosillo, Sonora.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de servicios por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio tiene por objeto el intercambio de servicios.

SEGUNDA.- **"LA RADIO"** se compromete a la difusión de cinco spots diarios del **"DIPLOMADO"** a través de su estación piloto y las 29 repetidoras ubicadas en el territorio sonorenses.

TERCERA.- **"LA RADIO"** se compromete transmitir 1 entrevista con duración de 5 minutos, cuando el **"DIPLOMADO"** lo solicite.

CUARTA.- **"LA RADIO"**, llevará el control de los spots y segmentos transmitidos, los horarios en los que serán difundidos, y la programación según los esquemas de operación de **"LA RADIO"**

QUINTA. - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue entre **"Las Partes"** y/o disponibilidad de programación de la radio.

SEXTA. - El **"DIPLOMADO"** se compromete a proporcionar a **"LA RADIO"** un apoyo económico de \$3,000 (son tres mil pesos 00/100) pago único, por los conceptos anteriores.

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente convenio inicia vigencia el día 15 de agosto de 2022 y terminará el día 20 de agosto del 2022, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

Handwritten signature in blue ink, appearing to read "GONZALEZ".

Handwritten signature in blue ink.

OCTAVA- Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

NOVENA.- En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado originales al margen y alcance de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 12 de agosto del 2022.

POR "LA RADIO"



LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
DIRECTOR GENERAL DE RADIO
SONORA

**POR "DIPLOMADO DE FILOSOFIA
UNISON"**



FRANCISCO GONZALEZ GAXIOLA
REPRESENTANTE LEGAL

